



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO

08690

(03 MAY 2017)

08690

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Especialización en Tributaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, a ofrecerse en metodología presencial en Chiquinquirá-Boyacá.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución Número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Número 3910 del 24 de marzo de 2015, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, por el término de seis (6) años.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa Especialización en Tributaria, a ofrecerse en metodología presencial en Chiquinquirá-Boyacá.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa Especialización en Tributaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, a ofrecerse en metodología presencial en Chiquinquirá-Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-
Denominación del programa:	Especialización en Tributaria
Título a otorgar:	Especialista en Tributaria
Sede del Programa:	Chiquinquirá-Boyacá
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24
Duración:	Dos (2) semestres

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO El programa deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Artículo 2.5.3.2.1.1. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Artículo 2.5.3.2.10.2. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa al que se refiere esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos dispuestos en la normativa vigente. Artículo 2.5.3.2.10.6. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La institución deberá garantizar que el programa cuyo registro calificado se otorga mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad establecidas, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente. Artículo 2.5.3.2.2.2. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse. Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. El recurso debe ser interpuesto por quien se encuentre registrado como representante legal o haga sus veces, ante el Ministerio de Educación Nacional, o su apoderado quien debe ser abogado en ejercicio. Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

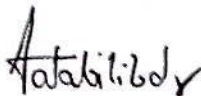
ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

03 MAY 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



NATALIA RUIZ RODGERS